

## **El Sindicato de Letrados solicita al Ministerio de Justicia la convocatoria de provisión de plazas de Encargados del Registro Civil**

El próximo **30 de junio de 2017** está prevista legalmente la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil, que, tras numerosas vicisitudes, movilizaciones sociales y múltiples contactos y reuniones ampliamente conocidas, debe poner en marcha una reforma ampliamente necesitada por la sociedad española desde hace años.

Desde el Sindicato de Letrados de la Administración de Justicia consideramos que **la ciudadanía no puede seguir esperando** y viendo cómo se dilata esta situación de indefinición y provisionalidad.

La **Disposición Adicional Segunda** de la citada Ley establece claramente que las plazas de Encargados del Registro Civil se proveerán “entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1 que tengan la Licenciatura en Derecho o la titulación universitaria que la sustituya y entre secretarios judiciales”.

En todas las movilizaciones, actividad sindical y foros diversos sobre Registro Civil el SISEJ ha defendido la plena disponibilidad del **Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia**, antes secretarios judiciales, para nutrir íntegramente las plazas de Encargados del Registro Civil, al menos en esta primera convocatoria.

Además de la práctica unanimidad sindical, de profesionales y de expertos en esta consideración, contribuyen a ello otros argumentos decisivos en el escenario actual, como su plena sostenibilidad y mínimo coste organizativo para el Estado.

A ello debemos añadir el naufragio de todas las gestiones realizadas por el Gobierno en estos cuatro años para transferir dicha responsabilidad a otros colectivos.

Es ya una valoración generalizada que no hay mejor alternativa para dichos puestos de trabajo que su selección de entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, con una formación y responsabilidad superior en el ámbito de la administración de justicia, y con una experiencia prácticamente insuperable en la gestión del Registro Civil.

Igualmente deberá aplicarse el régimen de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 20/2011, respetando los **puestos de trabajo del personal** al servicio de la administración de justicia destinado en los actuales Registros Civiles y poniendo en marcha los procesos selectivos correspondientes

Por tanto solicitamos del Ministerio de Justicia, y en caso de constituirse un nuevo ejecutivo reiteraremos, que inicie cuanto antes los contactos y los trámites necesarios para impulsar la **convocatoria del concurso de provisión de plazas de Encargados del Registro Civil** entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia mediante las previsiones reglamentarias que exige la Disposición Adicional 2ª de la Ley 20/2011, así como las previsiones también establecidas por dicha norma sobre el nombramiento de Encargados interinos o sustitutos.

*Sindicato de Letrados de la Administración de Justicia*  
*27 octubre 2016*